# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 30 de noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN REC Nº 329/2021.-**

**VISTO:**

El Memorando presentado por el ***Abg. Reinaldo Cardozo Barboza***, *Director Interino de la Dirección de Asuntos Jurídicos* de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente Nº 1785/2021), por el cual solicita dictamen y resolución para adenda de la cláusula 6 (Seis) del Contrato PBS/CD/20/2021 "Adquisición de Software Antiplagio" con el Sr. Oscar Daniel Sachnik Batura; y----------

**CONSIDERANDO**

Que, la Auditoria Interna a través de su dictamen Nº 31/2021, recomienda al Señor Rector la Adenda del Contrato PBS/CD/20/2021 "Adquisición de Software Antiplagio" con el Sr. Oscar Daniel Sachnik Batura, en la cláusula 6 (Seis), VIGENCIA DEL CONTRATO, considerando que el Pliego de Bases y Condiciones establece que el "Tiempo de funcionamiento de los bienes" será de UN AÑO y que el software adquirido tiene como plazo de funcionamiento la cantidad de 12 meses contados desde el 12 de octubre de 2021 según correo electrónico recibido de la empresa proveedora; por lo que es necesaria la extensión de la vigencia del contrato hasta completar los doce meses de funcionamiento del software, sin alterar los montos mínimos y máximos del Contrato.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/2020 en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales" en sus incisos g y d, contempla lo siguiente: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

**R E S U E L V E:**

1) **AUTORIZAR** de la Adenda del Contrato PBS/CD/20/2021 "Adquisición de Software Antiplagio" en la cláusula 6 (Seis), "VIGENCIA DEL CONTRATO", suscripto con el Sr. Oscar Daniel Sachnik Batura, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
***Secretario General***

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***